
	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 1 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 2 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

RESOLUCIÓN No. 0002

De fecha: Julio 24 de 2006
Por la cual se crea y reglamenta el

FONDO DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA FAVI UTP

El Consejo de Administración de la cooperativa en uso de las facultades que le confiere la ley, especialmente la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998 y sus normas reglamentarias, en concordancia con las prescripciones estatutarias de esta empresa, y,

CONSIDERANDO QUE

a. La Cooperativa ha iniciado un proceso interno de reestructuración organizacional que le exige por tanto más instrumentos de ejecución y realización.

b. Actualmente la Cooperativa busca potenciar un Plan de Desarrollo y Actividades, así como un Comité de Educación debidamente reglamentados para conducir sus actividades relacionadas.


c. Es deber del Consejo de Administración dotar a la empresa de los instrumentos necesarios para ejecutar el objeto social y cumplir la Misión y Visión empresariales, producto de la creación colectiva de sus asociados, y por lo tanto,

RESUELVE

CAPITULO I


CREACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN

Artículo 1. Creación y Recursos del Fondo de Educación.
Crease el Fondo de Educación de la Cooperativa, cuyo funcionamiento y manejo se hará conforme a lo dispuesto por la Ley Cooperativa y sus reglamentos, Resoluciones y circulares emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria sobre educación, el Estatuto social y esta Resolución.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 3 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO
		REG - 013

El Fondo de Educación de la Cooperativa se constituirá con los siguientes recursos:

- a.** El veinte por ciento (20%) como mínimo de los excedentes del año inmediatamente anterior y cualquier porcentaje adicional, suma de dinero o reserva ordenados por la Asamblea General de Asociados para educación, con las restricciones o destinación ordenadas por ley.
- b.** Asignaciones o partidas ordenadas por el Consejo de Administración con cargo al Presupuesto de la Cooperativa.
- c.** El total de auxilios o donaciones efectuados por cualquier persona o entidad para difusión, formación, educación, capacitación y desarrollo Socio empresarial de los asociados, de la Cooperativa.
- d.** El porcentaje ordinario o extraordinario asignado por el Estatuto o la Asamblea General a los asociados como contribución obligatoria para tales fines.
- e.** Los rendimientos producidos por las inversiones del Fondo de Educación y demás actividades planeadas para captar recursos con destino al Fondo, preferiblemente relacionadas con los objetivos del Fondo y la Cooperativa.
- f.** Los demás que estime el Consejo de Administración y no estén destinados por ley o reglamento a otros fines.


	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 4 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO
		REG - 013

Artículo 2. Objetivos. El FONDO DE EDUCACIÓN: Tiene los siguientes objetivos

- a.** Canalizar y administrar de manera integral los recursos de la Cooperativa con destino a ejecutar sus procesos planeados de educación y capacitación cooperativa, sus planes de crecimiento y desarrollo tecnológico y empresarial y el Proyecto Educativo Socio empresarial, PESEM.
- b.** Lograr mayor eficiencia, rentabilidad y efectividad en la administración de los recursos destinados a educación, inversión tecnológica, investigación y desarrollo de la Cooperativa.
- c.** Articular y propiciar el desarrollo simultáneo y armonioso de los frentes de trabajo empresarial y principalmente del cumplimiento de metas que impongan el Plan de Desarrollo de la Cooperativa y el PESEM.

Artículo 3. Administración del FONDO DE EDUCACIÓN. Será administrado por el Comité de Educación de la Cooperativa.

Artículo 4. Conformación del Comité de Educación y Desarrollo. El Comité de Educación creado en el artículo anterior estará conformado de la siguiente manera: Por tres asociados, elegidos por el Consejo de Administración para períodos de un año, siempre y cuando no pertenezcan a otro Comité o a la Junta de Vigilancia. Sus miembros podrán ser reelegidos o removidos libremente por causa justificada.


	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 5 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

PARÁGRAFO UNICO. Para ser miembro del Comité de Educación se requiere ser asociado hábil y ser competente en materia de formación y educación cooperativa, planeación y desarrollo empresarial


Artículo 5. Funciones del Comité de Educación y Desarrollo.

Este Comité tiene las siguientes funciones:

- a.** Elaborar, aprobar, socializar y ejecutar el presupuesto de educación y el proyecto anual de actividades para esta área, por etapas o programas (para ejecutar ese presupuesto); así como el presupuesto establecido por el Consejo o la Asamblea para Investigación, inversión tecnológica y Desarrollo empresarial.
- b.** Realizar actividades humanísticas, económicas y financieras necesarias para incrementar y redituar los recursos del fondo, tanto humanos e institucionales como económicos, financieros y logísticos.
- c.** Constituir áreas de trabajo con los asociados en el campo de la comunicación y publicidad, como soporte de las políticas, planes y programas de la organización cooperativa.
- d.** Desarrollar actividades concretas de educación cooperativa para asociados por medio de cursos cooperativos, conferencias y otras estrategias pedagógicas.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 6 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013


- e.** Trazar una política educativa para los asociados, tendiente a lograr una mayor participación de estos en todas las actividades de la cooperativa y hacer un uso racional de sus servicios, lo mismo que adquirir conciencia plena de sus deberes y derechos.
- f.** Promover la capacitación cooperativa integral de los asociados, empleados y directivos de la empresa.
- g.** Conocer y difundir el estatuto, reglamentos y servicios que la cooperativa presta a los asociados.
- h.** Promover la integración cooperativa a nivel local, regional y nacional.
- i.** Orientar la formación de la base social principalmente hacia los principios y valores cooperativos y solidarios históricamente reconocidos, pero de manera especial hacia la solidaridad, equidad, democracia, libertad, protección del ecosistema social y ambiental y el desarrollo sostenible.
- j.** Vincular mediante diversas actividades educativas de capacitación cooperativa y técnica, a los asociados.
- k.** Realizar las actividades necesarias para la aplicación y mayor efectividad del Plan de Desarrollo de la Cooperativa y del PESEM, conforme a las directrices del Consejo de Administración y recomendaciones de la Gerencia.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 7 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

I. Suministrar los recursos y ejecutar el Plan de Desarrollo de la Cooperativa y el PESEM conforme a sus diversos niveles o etapas, para dar cumplimiento inaplazable a la Visión de la Cooperativa.

m. Realizar acciones de investigación, diagnóstico, planeación, seguimiento o monitoreo, evaluación y revisión o replanteamiento del Plan de Desarrollo de la Empresa y del PESEM; Y formular recomendaciones y sugerencias al Consejo de Administración sobre estos instrumentos o cualquier otro que a su juicio deba adoptarse y ejecutarse en la Cooperativa con el propósito de realizar la Visión empresarial.

n. Todas las demás funciones necesarias para el logro de sus fines y objetivos del Fondo de Educación, y especialmente para el logro de los fines y objetivos del Plan de Desarrollo y el PESEM de la empresa, cuando se disponga de estos instrumentos.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 8 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ


Artículo 6. Sesiones del Comité. El Comité de Educación sesionará en la sede de la Cooperativa, en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten; lo hará por derecho propio o por convocatoria que haga el Presidente del mismo, por su propia iniciativa o a solicitud del Consejo de Administración, del Gerente, del Revisor fiscal o de la Junta de Vigilancia.

Los miembros del Comité asumirán funciones inmediatamente sean designados y comuniquen su aceptación, para lo cual disponen del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación personal como miembros del Comité.

Nombrarán de su seno al Presidente y a un Secretario.

Los miembros del Comité no tendrán derecho a remuneración o bonificación alguna.

Las reuniones del Comité se harán siempre en la Sede de la Cooperativa, previa convocatoria escrita o telefónica de su Presidente. De las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta numerada, la misma que debe ser aprobada al final de la sesión, con la firma de todos los asistentes a la dicha sesión y que debe constar en libros registrados ante la Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 9 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

Artículo 7. Exclusión de sus miembros. Tres (3) faltas consecutivas sin justa causa a las reuniones del Comité, será causal para la exclusión del respectivo miembro, caso en el cual deberá suplir la vacancia. Oportunamente se comunicará la vacancia al Consejo de Administración para que provea el nombramiento a que hubiere lugar.


Artículo 8. Quórum. Dos votos constituirán quórum para deliberar y decidir válidamente, en cuyo caso, las decisiones se tomarán por unanimidad. El voto es obligatorio. La decisión de no votar debe justificarse plenamente en cada caso.

CAPITULO III

IMPUTACIONES AL FONDO DE EDUCACIÓN

Artículo 9. Imputaciones. Con cargo al FONDO DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el cronograma de actividades presentadas por dicho comité y aprobadas por el Consejo de Administración, se imputarán los siguientes gastos:

a. Dotación de muebles, enseres y material didáctico necesarios para facilitar el funcionamiento normal del Comité de Educación y sus actividades.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 10 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO REG - 013

b. Todas las jornadas de capacitación y formación cooperativa y técnica a asociados, directivos, empleados del FAVI UTP, en los términos de este Reglamento y del PESEM.


c. Conferencias, talleres, foros y seminarios relacionados con la actividad empresarial, el Plan de Desarrollo y el PESEM, para asociados, empleados y directivos.

d. Transportes y viáticos para los asociados, empleados y directivos de la Cooperativa que deban desplazarse dentro o fuera del país en cumplimiento de visitas de investigación y/o para asimilación de tecnología referente, pasantías y demás jornadas o eventos de información, capacitación y otros ordenados por el Comité de Educación o el Consejo de Administración, siempre en desarrollo o ejecución del objeto social de la Cooperativa y conforme al Plan de Desarrollo y el PESEM vigentes.

e. Publicación de revistas, folletos, boletines e impresos en general; realización de ferias, eventos publicitarios o promocionales relacionados con la filosofía cooperativa y el objeto empresarial.

f. Financiación total o parcial de Becas de estudio dentro y fuera del país, gastos de viaje (ida y regreso) y viáticos correspondientes, para los asociados, empleados y trabajadores de la Cooperativa, tanto en asuntos cooperativos como técnicos y tecnológicos, relacionados directamente con el objeto empresarial.

g. Educación formal para asociados, empleados, trabajadores y sus familias en los términos de la ley y sus reglamentos.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 11 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO
		REG - 013


h. Apoyo a organismos de integración cooperativa a nivel regional y nacional.

i. Realizar acciones de fomento, investigación e inversión tecnológica en relación directa con el objeto social.

j. El valor o monto total o parcial de contratos de prestación de servicios bajo cualquier modalidad, así como el valor o monto total o parcial de nómina correspondiente a personal logístico y/o de capacitación vinculado en forma directa a las actividades del Fondo y el Comité, a la ejecución y desarrollo del Plan de Desarrollo de la Empresa y el PESEM, en la proporción real de tiempo anual, sin que tales imputaciones excedan el 20% de los recursos totales del Fondo en cada anualidad.

k. Todos los demás gastos necesarios para ejecutar el Plan de Desarrollo de la Cooperativa y el PESEM.

Artículo 10. Aprobación de gastos. Los gastos con cargo al Comité de Educación serán aprobados por el Comité en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, pero obedeciendo a planes de inversión y flujos programados de Caja. En todo caso, los gastos serán autorizados exclusivamente por el Gerente de la Cooperativa.

	REGLAMENTO FONDO DE EDUCACIÓN	PAGINA 12 de 12
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Jul 24-06
		CÓDIGO
		REG - 013

Artículo 11. Interpretación de este Reglamento. Cualquier duda o vacío en la interpretación de este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración mediante interpretaciones con fuerza de autoridad, obligatorias para todos, siempre y cuando se hagan con sujeción al artículo 158 de la ley 79 de 1988. Cualquier adición o modificación que el Consejo hiciera a este Reglamento deberá incorporarse a él, a continuación de este artículo y con numeración secuencial. Entre paréntesis deberá colocarse el número del Acta y la fecha en que se haga la adición o modificación por parte del Consejo de Administración.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según consta en el Acta No 472 de julio 24 2006.

Publíquese y cúmplase

JOSÉ CARLOS GIRALDO T
PRESIDENTE

PABLO LORENZO P
SECRETARIO